



Factura: 001-003-000034725



20191701031P00065



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701031P00065						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2019, (10:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GANGOTENA ARTETA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703713363	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE MORA MARIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706016332	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	100.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20191701031P00065
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2019, (10:26)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

*Manuel Palacios Vivero*

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 **ESCRITURA NÚMERO 2019-17-01-031-P00065**

2

3 **ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

4

5 **OTORGA:**

6 **LA SEÑORA MARÍA GABRIELA GANGOTENA ARTETA**

7

8 **A FAVOR DE:**

9 **LA SEÑORA MARÍA PAULINA ANDRADE MORA**

10

11 **CUANTIA: (\$ 100 USD)**

12 **DI/COPIAS**

13 **JT**

14 En la ciudad de Quito, Distrito  
15 Metropolitano, capital de la República  
16 del Ecuador, hoy **viernes once de enero**  
17 **del dos mil diecinueve**, ante mí, Doctora  
18 **MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO NOTARIA**  
19 **TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO,**  
20 comparece por una parte, la señora MARÍA  
21 GABRIELA GANGOTENA ARTETA, de cincuenta  
22 años de edad, de estado civil divorciada,  
23 con domicilio en la Urbanización Pillagua  
24 L6, parroquia Cumbayá, de esta ciudad de  
25 Quito, número de teléfono cero nueve  
26 nueve nueve siete tres dos nueve tres dos  
27 (0999732932) y correo electrónico:  
28 ggangotenaarteta@gmail.com, por sus

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 propios y personales derechos; y, por  
2 otra parte, la señora MARIA PAULINA  
3 ANDRADE MORA, de cuarenta y siete años de  
4 edad, de estado civil casada, domiciliada  
5 la calle Francisco de Orellana 255,  
6 parroquia Cumbayá, de esta ciudad de  
7 Quito, número telefónico cero nueve nueve  
8 siete cero cuatro siete siete nueve ocho  
9 (0997047798), correo electrónico:  
10 comunicaciones@paulinaandrade.com. Las  
11 comparecientes son de nacionalidad  
12 ecuatoriana, mayores de edad, de estado  
13 civil indicado; domiciliados en las  
14 direcciones indicadas; hábiles en derecho  
15 para contratar y contraer obligaciones, a  
16 quienes los identifiqué con su presencia,  
17 y al haber presentado sus cédulas de  
18 ciudadanía y certificados de votación  
19 cuyas fotocopias solicitan sean agregadas  
20 debidamente certificadas y autorizándome  
21 de conformidad con el artículo setenta y  
22 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la  
23 Identidad y datos Civiles, a la obtención  
24 de su información en el Registro Personal  
25 Único cuyo custodio es de la Dirección  
26 General de Registro Civil, Identificación  
27 y Cedulación, a través del convenio  
28 suscrito con esta Notaría, que se

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 agregará como habilitante, bien  
2 instruidos por mí la Notaria en el objeto  
3 y resultado de esta escritura pública, a  
4 la que proceden de conformidad con la  
5 minuta que me presentan para que  
6 eleve a escritura pública, cuyo tenor  
7 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:**  
8 En el Registro de Escrituras Publicas a  
9 su cargo, sírvase insertar una de CESIÓN  
10 DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
11 VENUROSES. CÍA. LTDA., que se otorga al  
12 tenor de las siguientes cláusulas:  
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al  
14 otorgamiento de la siguiente escritura  
15 pública; por una parte la señora María  
16 Gabriela Gangotena Arteta, por sus  
17 propios y personales derechos parte a la  
18 cual en lo posterior y para efectos del  
19 presente contrato se le denominará la  
20 CEDENTE; y por otra parte la señora María  
21 Paulina Andrade Mora por sus propios  
22 derechos y los que representa de la  
23 sociedad conyugal formada con su cónyuge  
24 el señor Rodrigo Ledesma Gándara, parte a  
25 la que se le denominará como la  
26 CESIONARIA. Las comparecientes son  
27 mayores de edad, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, de estado civil divorciada y

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 casada respectivamente, domiciliadas en  
2 esta ciudad de Quito, hábiles para  
3 contratar y obligarse según las leyes  
4 ecuatorianas, debidamente autorizada la  
5 Cesionaria por el Acta de Junta  
6 Extraordinaria y Universal de Socios de  
7 la compañía misma que se adjunta como  
8 habilitante del presente instrumento.

9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** La  
10 compañía VENUROSES. CÍA. LTDA., se  
11 constituyó mediante escritura pública  
12 otorgada con fecha siete (7) de marzo del  
13 año dos mil dieciocho (2018) ante la  
14 Notaria Décima Séptima del cantón Quito,  
15 la Doctora Rocío Elina García Costales, e  
16 inscrita en el Registro Mercantil del  
17 mismo cantón el diecinueve (19) de marzo  
18 del año dos mil dieciocho (2018). **Dos**

19 **punto dos.-** Mediante Acta de Junta  
20 Extraordinaria y Universal de Socios de  
21 la Compañía, celebrada el día nueve (9)  
22 de enero del año dos mil diecinueve  
23 (2019), se resolvió y autorizó de manera  
24 unánime, la cesión de 100 participaciones  
25 de la Compañía de propiedad de la señora  
26 María Gabriela Gangotena Arteta, a favor  
27 de la Cesionaria la señora María Paulina  
28 Andrade Mora. Se adjunta copia del acta

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 de junta como habilitante de la presente  
2 escritura pública. **Dos punto tres-** De  
3 conformidad a las disposiciones legales  
4 respectivas, es intención de la Cedente  
5 transferir a la propiedad de sus  
6 participaciones detalladas en el numeral  
7 anterior a favor de la Cesionaria.  
8 **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
9 **PARTICIPACIONES:** De conformidad a los  
10 antecedentes expuestos, en los términos y  
11 condiciones contenidos en el presente  
12 instrumento, la Cedente cede sin reservas  
13 de ningún tipo, y por lo tanto transfiere  
14 cien (100) participaciones emitidas a su  
15 favor en la Compañía VENUROSES. CÍA.  
16 LTDA., a favor de la Cesionaria. La  
17 Cesionaria, declara que acepta la cesión  
18 de las participaciones que le hace la  
19 Cedente en los términos establecidos en  
20 el presente instrumento. **CUARTA:**  
21 **DECLARACIONES DE LAS PARTES: Cuatro punto**  
22 **uno.-** La Cedente declara que sobre las  
23 participaciones que se ceden no pesa  
24 ningún tipo de gravamen o prohibición de  
25 enajenar que impida la presente cesión,  
26 la cual comprende todos los derechos y  
27 obligaciones inherentes a las  
28 participaciones que se ceden y

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 transfieren, así como los derivados por  
2 su calidad de socios de la Compañía.  
3 **Cuatro punto dos.-** La Cesionaria declara  
4 que acepta la cesión de cien (100)  
5 participaciones emitidas por la Compañía,  
6 que voluntariamente otorga la Cedente a  
7 su favor. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía de  
8 la presente escritura corresponde al  
9 valor de las participaciones que la  
10 Cedente otorga a favor de la Cesionaria,  
11 según el costo de dichas participaciones  
12 según consta registrado en el estatuto de  
13 la Compañía. Es decir el la cuantía  
14 asciende al valor de cien dólares de los  
15 Estados Unidos de América (US\$ 100).  
16 **SEXTA: CUADRO INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** De  
17 conformidad con la cesión de  
18 participaciones que antecede, el cuadro  
19 de integración de capital de la compañía  
20 VENUROSES. CÍA. LTDA., queda  
21 estructurado de la siguiente forma:-----

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$ 400			
Socio	Capital Suscrito y Pagado USD	Número de Participaciones	Porcentaje %
Maria Gabriela Gangotena Arteta	\$ . 260	260	62.3%
Maria Paulina Andrade Mora	\$ . 100	100	27.7%
Dennis José Ortiz Osorio	\$ . 40	40	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



1 **SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** - Todos los  
2 gastos e impuestos que ocasionen la  
3 celebración de esta escritura pública y  
4 su inscripción en el Registro Mercantil  
5 correspondiente, serán asumidos por la  
6 Cesionaria. **OCTAVA: DECLARACIONES Y**  
7 **EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.** - El  
8 Acta de Junta de Socios descrita en el  
9 numeral dos punto dos anterior, fue  
10 conformada por el cien por ciento (100%)  
11 del capital social, y en consecuencia se  
12 autorizó por unanimidad la cesión de  
13 participaciones en los términos  
14 contenidos en la presente escritura  
15 pública, y que por tanto en cumplimiento  
16 de la resolución adoptada por la indicada  
17 Junta de Socios se procede a: **Ocho punto**  
18 **uno.** - Registrar la cesión de  
19 participaciones y transferencia a favor  
20 de la Cesionaria en los libros sociales  
21 de la Compañía, de conformidad al detalle  
22 realizado en la cláusula tercera de éste  
23 instrumento; **Ocho punto dos.** - Notificar a  
24 la Superintendencia de Compañías sobre la  
25 transferencia de participaciones  
26 realizadas por la Cedente a favor de la  
27 Cesionaria, y; **Ocho punto tres.** - Emitir  
28 los nuevos títulos de participaciones no

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 negociables a favor de la Cesionaria, de  
2 conformidad a la presente cesión de  
3 participaciones instrumentada en ésta  
4 escritura pública. **NOVENA. AUTORIZACIÓN.** -  
5 Las Partes autorizan a los Abogados  
6 Francisco Naranjo y/o David Núñez y/o  
7 Jairo Rodríguez para que de manera  
8 individual o conjunta realicen todos los  
9 trámites necesarios para el  
10 perfeccionamiento de esta cesión de  
11 participaciones con la inscripción en el  
12 Registro Mercantil del Cantón  
13 correspondiente, así como su notificación  
14 a la Superintendencia de Compañías.  
15 **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - En  
16 todo lo no previsto en este documento,  
17 los comparecientes estarán obligados a lo  
18 señalado en las leyes vigentes. Los  
19 comparecientes acuerdan que toda  
20 controversia que no pueda solucionarse  
21 amigablemente, y que tenga relación con  
22 este contrato, se someterá a la  
23 resolución de un Tribunal de Arbitraje  
24 administrado por la Cámara de Comercio de  
25 Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje  
26 y Mediación y el Reglamento del Centro de  
27 Arbitraje de dicha Cámara y las  
28 siguientes normas: a) Los árbitros serán

**DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



1 seleccionados conforme a lo establecido  
2 en la Ley de Arbitraje y Mediación  
3 ecuatoriana. El Tribunal estará  
4 conformado por tres árbitros. Las Partes  
5 elegirán de común acuerdo a dos árbitros  
6 de la Lista del Centro de Arbitraje y  
7 Mediación de la Cámara de Comercio de  
8 Quito. De no existir acuerdo entre las  
9 Partes, los dos árbitros serán elegidos  
10 por sorteo realizado por el mencionado  
11 Centro; b) Los dos árbitros  
12 seleccionados, ya sea por acuerdo o por  
13 sorteo, elegirán al tercero; c) Las  
14 Partes renuncian a la jurisdicción  
15 ordinaria, se obligan a acatar el laudo  
16 que expida el Tribunal Arbitral y se  
17 comprometen a no interponer ningún tipo  
18 de recurso en contra del laudo dictado;  
19 d) Para la ejecución de medidas  
20 cautelares, el Tribunal Arbitral está  
21 facultado para solicitar de los  
22 funcionarios públicos, judiciales,  
23 policiales y administrativos su  
24 cumplimiento, sin que sea necesario  
25 recurrir a juez ordinario alguno; e) La  
26 reconvencción, si fuere el caso, se  
27 ventilará en el mismo arbitraje; f) Los  
28 costos del arbitraje serán pagados por la

1 Parte en contra de la cual se dictare el  
2 Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso  
3 de los costos, si fuere del caso; g) El  
4 lugar del arbitraje será las  
5 instalaciones del Centro de Arbitraje y  
6 Mediación de la Cámara de Comercio de  
7 Quito.- Usted señora Notaria sírvase  
8 agregar las demás cláusulas de estilo  
9 para la perfecta validez del presente  
10 instrumento." **Hasta aquí la minuta** que  
11 junto con los documentos anexos y  
12 habilitantes que se incorporan, queda  
13 elevada a escritura pública con todo el  
14 valor legal, y que los comparecientes  
15 aceptan en todas y cada una de sus  
16 partes, minuta que está firmada por el  
17 abogado Francisco Javier Naranjo  
18 Grijalva número de matrícula diecisiete  
19 guion dos mil nueve guion cinco dos  
20 dos del Foro de Abogados del Consejo de  
21 la Judicatura. Para la celebración de  
22 la presente escritura se observaron  
23 los preceptos y requisitos previstos en  
24 la Ley Notarial y, leída que les fue a  
25 las comparecientes por mí la  
26 Notaria, se ratifican y firman conmigo en  
27 unidad de acto; quedando incorporada en



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VENUROSES. CÍA. LTDA.**

**REUNIDA EL 9 DE ENERO DEL 2019**

En la ciudad de Quito, el día nueve (9) de enero del año dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 horas, en el Piso 2, Oficina, 2 del Edificio Embelleze ubicadas en la calle Lizardo Ruiz Oe5-52 y Emilio Bustamante (Sector Cotocollao) – se reúnen los socios de la compañía VENUROSES. CÍA LTDA., en lo posterior denominada como la “Compañía”, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD</b>	<b>CAPITAL PAGADO USD</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
María Gabriela Gangotena Arteta	360	360	360	90%
Dennis José Ortiz Osorio	40	40	40	10%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Actúa en calidad de Presidente de la Junta el señor Dennis José Ortiz Osorio, y como Secretaria de la Junta la señora María Gabriela Gangotena Arteta.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente y único punto del orden del día:

**1.- Conocimiento acerca de la cesión de participaciones de la socia María Gabriela Gangotena Arteta a favor de María Paulina Andrade Mora.**

El Presidente de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

**1.- Conocimiento acerca de la cesión de participaciones de la socia María Gabriela Gangotena Arteta a favor de María Paulina Andrade Mora**



La señora María Gabriela Gangotena Arteta (en adelante referido como la "Cedente") es propietaria de trescientas sesenta (360) participaciones de la Compañía, equivalentes a un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Cedente considera apropiado ceder cien (100) participaciones a favor de la señora María Paulina Andrade Mora (en adelante referida como la "Cesionaria"), pues la antes referida sería un aporte para los intereses y objetivos de la Compañía.

En tal virtud, se procede a deliberar sobre la aprobación de la cesión de las participaciones antes mentada, por lo expuesto y después de deliberar, la Secretaria llama a los Socios, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto respecto a la moción presentada:

Socio	Voto
María Gabriela Gangotena Arteta	A FAVOR
Dennis José Ortiz Osorio	A FAVOR

Por tanto, resuelven por unanimidad, lo siguiente:

**1.1.- AUTORIZAR** la cesión de participaciones antes referida, que otorga la Cedente a favor de la Cesionaria, tal como se señala a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
María Gabriela Gangotena Arteta	María Paulina Andrade Mora	100
<b>TOTAL</b>		100

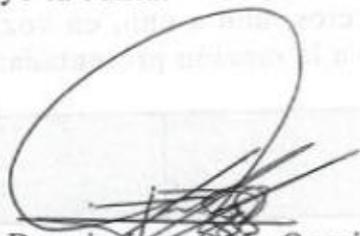
**1.2.- AUTORIZAR** a la Cedente a que pueda suscribir la escritura pública de cesión de participaciones, además gestionar su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

**1.3.- AUTORIZAR** a los abogados Francisco Javier Naranjo Grijalva y/o David Núñez Torres y/o Jairo Rodríguez, como sus abogados autorizados, para que realicen los trámites necesarios para inscribir la escritura correspondiente en el Registro Mercantil.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

Siendo las 9H00 y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.



Dennis Jose Ortiz Osorio  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
**SOCIO**



Maria Gabriela Gangotena Arteta  
**SECRETARIA**  
**SOCIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

170371330-3

CIUDADANA  
GANGOTENA ARTETA MARIA GABRIELA  
PROVINCIA QUITO  
DORSAL DE SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-06-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




EDUCACIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

ESPOSOS Y NOMBRES DEL PADRE: GANGOTENA ARTURO  
ESPOSAS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARTETA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION: QUITO  
2019-07-20  
FECHA DE EXPIRACION: 2025-07-20





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
8 DE FEBRERO 2019

014 JUNTA N°  
014 - 343 SECCION  
17037133003 CEDULA

GANGOTENA ARTETA MARIA GABRIELA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA QUITO  
CANTON QUITO  
PARROQUIA DUMBAYA

CIRCONSCRIPCION ZONA




NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi.  
Quito, 11 ENE 2019  
*Maria José Palacios*  
Dra. María José Palacios  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703713303

Nombres del ciudadano: GANGOTENA ARTETA MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GANGOTENA ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTETA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-188-21301



191-188-21301

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703713303

Nombre: GANGOTENA ARTETA MARIA GABRIELA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-188-21306



190-188-21306





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ANDRADE MORA  
MARIA PAULINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
DIL RAMIREZ DAVALOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
RODRIGO M  
LEDESMA GANDARA

1706016332



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANDRADE MOSCOSO PETRONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORA TORAL MARIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2015-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-05-26



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2011



002  
JURTA No

002 - 284  
NÚMERO

1706016332  
CÉDULA

ANDRADE MORA MARIA PAULINA  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CUMBAYA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi.

Quito, 11 ENE 2018

Dra. Maria José Palacios  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706016332

Nombres del ciudadano: ANDRADE MORA MARIA PAULINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ  
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEDESMA GANDARA RODRIGO M

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: ANDRADE MOSCOSO PETRONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORA TORAL MARIA EULALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-188-43719



198-188-43719

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1706016332  
**Nombre:** ANDRADE MORA MARIA PAULINA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-188-43729



197-188-43729





# NOTARÍA 31

Cantón Quito Dra. María José Palacios

**Razón.-** Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES. OTORGA: LA SEÑORA MARÍA GABRIELA GANGOTENA ARTETA. A FAVOR DE: LA SEÑORA MARÍA PAULINA ANDRADE MORA.** Sellada y firmada en la ciudad de Quito a, once de enero del dos mil diecinueve.



NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN QUITO

*María José Palacios*  
DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA PRIMERA DE CANTÓN QUITO.

*Dra. María José Palacios*







Dra. Rocío García Costales, MSc.

Factura: 001-002-000059847

20191701017000230

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701017000230

MATRIZ	
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2019, (12:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA VENUROSES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701017P01259

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO & ASOCIADOS ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792593336001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701031P00065

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701017000230

MATRIZ	
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2019, (12:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA VENUROSES CIA. LTDA. C.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701017P01259

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO & ASOCIADOS ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792593336001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701031P00065

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
BLANCO**





Dra. Rocío García Costales, Msc.

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VENUROSES CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el siete de marzo del dos mil dieciocho, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SRA. MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA, a favor de: SRA. MARIA PAULINA ANDRADE MORA, Celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Dra. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO, el once de enero del dos mil diecinueve.- Quito a, treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

# ES BLANQUEO CON CINCO ESPACIO



TRÁMITE NÚMERO: 10521

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	133524
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	166
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /11/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VENUROSES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE SRA MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA TRANSFIERE 100 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO SR MARIA PAULINA ANDRADE MORA. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1359 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/03/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	133524
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	166
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /11/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VENUROSES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE SRA MARIA GABRIELA GANGOTENA ARTETA TRANSFIERE 100 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO SR MARIA PAULINA ANDRADE MORA. - SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1359 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19/03/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

